

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 10 DE OCTUBRE.

último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsando. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				9-10-912	448,50	Banco de España.....	500			448,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 »				9-10-913	283,25	Compañía Arrond. ^o de Tabacos.	500				
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 »				9-10-913	225,50	Banco Hipotecario de España..	500	45		225,00	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 »				18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 »				25-9-913	136,75	Banco Hispano-Americano....	500	45			
14-11-912	85,20	» A, de 500 »				4-10-913	126,75	Banco Español de Crédito.....	250				
18-10-912	85,00	» H, de 200 »				9-10-913	254,00	Unión Española de Explosivos.	100			254,00	
16-10-912	85,00	» G, de 100 »				9-10-913	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^o España. Preferentes.	500			42,50	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				9-10-913	12,50	» » » Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				19-9-913	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
9-10-913	78,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		79,10 y 15		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
9-10-913	78,95	» E, de 25.000 »		79,00, 79,10 y 20		8-10-913	78,00	Unión Alcoholora Española....	500				
8-10-913	80,00	» D, de 12.500 »		80,00		31-7-910	89,50	C. ^o Gral. Mad. ^o de Electricidad.	100				
9-10-913	80,60	» C, de 5.000 »		80,60 y 70		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberf.....	500				
9-10-913	81,60	» B, de 2.500 »		81,55 y 80		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
9-10-913	83,85	» A, de 500 »		83,70 y 75		8-10-913	478,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
9-10-913	85,50	» H, de 200 »		85,60		8-10-913	506,00	Idem Norte de España.....	475				
9-10-913	85,50	» G, de 100 »		86,00		9-10-912	423,00	B. ^o Español del Río de la Plata.				424,50, 425 y 425,50	
9-10-913	83,75	En diferentes series.....								Interés anual. 0/0			
		A. plazo.				9-10-913	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		98,00	
29-9-913	79,25	Fin corriente.....		79,25		29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^o Española..	500	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				11-10-910	91,00	C. ^o Gral. Mad. ^o de Electricidad.	500	5			
8-10-913	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5			
9-10-913	90,25	» D, de 12.500 »		90,25		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
9-10-913	90,25	» C, de 5.000 »		90,30		3-10-913	104,00	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5			
9-10-913	90,25	» B, de 2.500 »		90,50		10-3-908	106,00	Idem id., id. id. » B.	500	4 1/2			
9-10-913	90,50	» A, de 500 »		90,50		18-6-913	83,00	Idem id., id. id. » C.	500	4			
6-10-913	90,00	En diferentes series.....		90,50				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				12-8-912	77,00	» » » 1. ^a serie.	475				
		A. contado.				12-8-912	75,50	» » » 2. ^a serie.	475	3			
8-10-913	99,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				12-8-913	78,25	» » » 3. ^a serie.	475	3			
9-10-913	99,10	» E, de 25.000 »		99,15		12-8-913	78,00	» » » 4. ^a serie.	475	3			
9-10-913	99,50	» D, de 12.000 »		99,15 y 20		9-9-913	71,25	» » » 5. ^a serie.	500			71,25	
9-10-913	100,05	» C, de 5.000 »		99,55				A. vuntamiento de Madrid.					
9-10-913	100,50	» B, de 2.500 »		100,00		23-5-912	74,25	Obligaciones.....	100	4			
9-10-913	100,05	» A, de 500 »		100,00 y 100,00		9-10-913	83,50	Idem por resultas.....	500	4			
8-10-913	99,95	En diferentes series.....		100,00		7-10-913	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	4			
						7-10-913	92,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	4 1/2			
								Diputación provincial de Madrid.					
						17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	606,900
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	24,000
5 por 100 amortizable.....	206,500
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	22,000
Idem de la Arrondataria de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	32,500
Idem ordinarias.....	6,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	40,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	325,000
Cambio medio.....	105,95

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	0,000
Cambio medio.....	600,00

Bolsa de Madrid.—Núm. 284
 11 Octubre 1913
 Anexo Núm. II.—Pag. 61

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Octubre de 1913.

Al SW de Irlanda y extendiéndose hasta las islas Canarias se halla una perturbación atmosférica que influye en el tiempo de nuestra península, produciendo lluvias en Galicia y cielo nuboso sobre el resto de España. Los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 23 grados en Badajoz, Ali-

cante Sevilla y Córdoba y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en León y Valladolid. Las presiones más altas residen sobre la península Escandinava.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Amelín, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mhón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Una perturbación atmosférica de gran extensión se aproxima á las costas gallegas. Es probable que continúe el régimen lluvioso en las costas de Galicia y Cantabria y que se inicie el mismo régimen lluvioso para el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 10 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem. mínima C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	704.80	10.9	71	NE.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17.5
4	704.30	9.0	86	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 7.4
8	705.55	9.6	80	Idem...	0=Idem.....	>	Cal despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49.9
12	704.45	16.5	64	SW.....	2=Muy flojo..	>	Cal cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4.7
16	705.37	15.5	83	SW.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.93	14.0	84	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 166

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Valentín Ruiz Camacho, Abogado, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, se anuncia la subasta por medio del presente edicto, para contratar por quince años el fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta capital, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo los licitadores presentar sus pliegos de proposición en la Secretaría municipal, dentro de los días, horas y formalidades que se previene el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos los que deseen tomar parte.

Jaén, 7 de Octubre de 1913.—Valentín Ruiz.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA SUBASTA.—FORMA DE PODER PRESENTAR PROPOSICIONES.—DATOS GENERALES QUE LOS LICITADORES HAN DE TENER PRESENTES Y PLAZO PARA LA ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Objeto de la subasta.

Artículo 1.º Es objeto de la presente subasta el suministro de alumbrado público por medio de electricidad, en condiciones mejores que las actuales.

Forma de presentar proposiciones.

Art. 2.º El precio de cada kilovatio hora será el de 0,55 céntimos y 1,05 peso-

tan al mes el de cada lámpara de 16 bujías.

Los licitadores podrán hacer proposiciones con relación al precio unitario del suministro de energía, es decir, por kilovatio hora consumido ó por cantidad alzada por el total anual del importe de las luces contratadas.

Los licitadores podrán proponer las variaciones que estimen convenientes, siempre que mejoren lo prevenido en el pliego de condiciones, recabando el Ayuntamiento las facultades de aceptarlas ó no y de invitar á aquéllos á que introduzcan las modificaciones que se juzgan precisas.

En todo caso, los licitadores habrán de presentar los planos, Memorias y antecedentes exigidos, ateniéndose á todas las bases de la subasta.

Datos generales que los licitadores han de tener presentes.

Art. 3.º El número de luces que ha de servir de base para la subasta será el de 1.000 de 16 bujías, reservándose el Ayuntamiento el derecho de hacer variar la intensidad de ellas en unas calles ú otras, haciendo que las lámparas sean en unas de 10 bujías, en otras de 16 y en otras de 25 ó 50 bujías.

Durante cuatro días en la feria de Agosto y seis en la de Octubre, lucirán además 4.000 bujías en lámparas arcos voltaicos de 200 á 300 bujías, los que deberá colocarlos el adjudicatario en los sitios que se le designe por el Ayuntamiento.

Los licitadores, en la Memoria que acompañen á sus proposiciones, podrán proponer las variaciones de alumbrado que estimen pertinentes.

Las horas que habrán de lucir el alumbrado serán desde cinco minutos antes de ponerse el sol hasta cinco minutos después de su salida.

Los licitadores se obligarán á hacer el tendido de cables de alta tensión subte-

rráneamente, pudiendo ser aéreos los de baja tensión.

Plazo para admitir proposiciones.

Art. 4.º El plazo para admitir proposiciones terminará el día anterior á los treinta, á contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES.—GARANTÍAS PARA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO.—RESPONSABILIDADES EN QUE PODRÁ INCURRIR EL ADJUDICATARIO.—FECHA EN QUE COMENZARÁ Á PRESTAR EL SERVICIO.—PENALIDADES QUE SERÁN EXIGIDAS.

Antecedentes que deberán acompañar los licitadores.

Art. 5.º a) Un plano de la ciudad de Jaén, en escala amplia, en el que se indique la situación de las lámparas en cada calle, paseo ó plaza, comprendidas en la zona á que la proposición se refiera, distinguiéndose con una indicación especial las lámparas de diversa potencia luminosa que se empleen;

b) Un plano de igual escala que el anterior de la red de distribución de alumbrado, en el que se haga constar la situación de los transformadores, conductores de alta tensión y de bajo, y en el que se especifique la longitud, sección y aislamiento de unos y otros;

c) Dibujo de columnas, soportes, palometas ó cualquier otro medio que se pretenda utilizar para sustentar las farolas del alumbrado;

d) Detalles de las acometidas para las lámparas incandescentes y arcos voltaicos;

e) Dibujos de los globos y reflectores de que irán provistas las lámparas de incandescencia;

f) Una Memoria en la que se especifi-

que las mejoras que se introduzcan respecto al alumbrado actual, en las disposiciones de las lámparas, altura, intensidad luminosa y razón en que fundamentan estos extremos;

o) Descripción de los cables que se utilicen;

h) Intensidad media horizontal de las lámparas de incandescencia que se pretenda utilizar.

Tensión de trabajo en la línea de transporte en la canalización de alta tensión y en la baja;

i) Elementos de producción de la energía eléctrica en la central establecida ó que piensan establecerse para atender este servicio, especificando las características de los motores generadores;

j) Líneas de transporte, descripción, recorrido, longitud máxima de las vanos, aislamiento, clase de conductores, soportes, protecciones, cruces con vías de comunicación ó otras líneas, todo con arreglo á los Reglamentos vigentes;

k) Naturalza de la corriente que se haya de emplear y número que indique su frecuencia si es alterna.

Plazo de duración del contrato.

Art. 6.º Los licitadores tendrán en cuenta que el plazo del contrato para el suministro de energía para el alumbrado de esta capital será el de quince años.

Responsabilidades en que podrá incurrir el adjudicatario.

Art. 7.º Los licitadores garantizarán el buen funcionamiento del alumbrado, siendo responsables de los retrasos en el encendido, anticipación en el apagado, deficiencias en la intensidad de los focos, interrupciones parciales ó totales del servicio, mal entretenimiento de la red, acometidas, soportes, lámparas, etc., etc., pudiendo la Alcaldía-Presidencia imponerles multas que esté en relación con la cuantía de la deficiencia observada de una á 50 pesetas por cada falta.

Si respecto á aquel punto no hubiera acuerdo, se nombrarán dos peritos, uno por cada parte, y en último término un tercero en discordia, designado por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Día en que el adjudicatario empezará á prestar el servicio.

Art. 8.º El adjudicatario vendrá obligado á prestar el servicio dentro del plazo máximo de un mes.

Plazo de ampliación.

Art. 9.º El Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo á que se refiere el artículo anterior por un mes más, á petición del contratista, por causas justificadas.

Penalidades que se le impondrán al adjudicatario por retraso en el cumplimiento de las obligaciones anteriormente consignadas.

Art. 10. Se le impondrá la penalidad de 50 pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de lo prescrito en los dos artículos anteriores, más la indemnización de los daños y perjuicios que se causaren al Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES REFERENTES Á LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Tensión de la corriente.

Art. 11. La tensión de la corriente en los puntos de utilización para lámparas de incandescencia ó arcos en serie, no debe exceder de 250 voltios si la co-

rriente es continua, y de 125 si fuese alterna.

Densidad de la corriente de los cables y acometidas.

Art. 12. La densidad de la corriente en los cables aéreos y subterráneos y las acometidas no excederá de la usual en el tendido de cables actualmente establecidos.

Aparatos y local de comprobación.

Art. 13. El contratista suministrará por su cuenta los aparatos que se exijan por el Director facultativo, y el local necesario, convenientemente dispuesto, para los experimentos ó comprobaciones precisas, que se efectuarán por peritos nombrados por ambas partes ó solamente por el de la Autoridad, si el contratista no quiere hacer uso de tal derecho.

Pérdida de voltaje.

Art. 14. La pérdida de voltaje desde los transformadores á las lámparas será de un 3 por 100, como maximum.

Aislamiento de la red.

Art. 15. La red, después de prestar servicio, tendrá un aislamiento de 15 megohms y 100 voltios, fuera de las averías, en cuyo caso deberán éstas subsanarse inmediatamente.

Condiciones que deben tenerse en cuenta para el cálculo de la red.

Art. 16. La red debe estudiarse y calcularse de modo que permita un consumo de energía triple del necesario para el alumbrado público, si aquella ha de destinarse también al alumbrado particular.

En caso de no ser destinada más que al alumbrado público, el aumento de energía que pueda soportar la red debe ser del 25 por 100 que aquella necesite, para desempeñar este servicio.

Variaciones que se introduzcan en la red con respecto al plan presentado.

Art. 17. El contratista vendrá obligado á presentar en la Alcaldía-Presidencia un plano de las variaciones que tuviera precisión de efectuar en las instalaciones de la red, con respecto al que presentare para el consumo, especificando con todos los detalles cuales sean éstas, con la situación de los nuevos conductores, su diámetro y longitud, cajas de distribución, de empalme y más detalles necesarios.

Mejoras en el alumbrado.

Art. 18. Será obligación del adjudicatario la ampliación de la red destinada al servicio ó al aumento de lámparas ó de su potencia luminosa siempre que lo acuerde el Ayuntamiento, con tal de que no exceda ese aumento del 20 por 100 de la energía necesaria para el alumbrado que éste acuerde.

En tal caso, el Ayuntamiento pagará al adjudicatario la energía que éste necesite para la ampliación del alumbrado que el mismo acuerde.

Materia de reserva.

Art. 19. Es obligación del contratista tener en su almacén la cantidad de conductores, aisladores, lámparas de arco de incandescencia y demás material que sea necesario para atender al entretenimiento de las instalaciones que corren á su cargo, con el fin de que el servicio se preste holgadamente y sin intermitencias.

Reposiciones del material.

Art. 20. El contratista queda obligado á reponer el material del alumbrado que sufra desperfectos por el uso ó negligencia

del mismo, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna al Ayuntamiento.

En todo caso, la duración máxima que se permitirá á las bombillas que se usen en el alumbrado será el de cuatro meses.

Obligación de prestar servicio en las dependencias municipales y otros locales en que el servicio sea de cuenta del Ayuntamiento.

Art. 21. El rematante vendrá obligado á suministrar la energía para el alumbrado de las dependencias municipales y demás locales en que el pago sea de cuenta del Ayuntamiento por el prelo que no excederá del fijado para el alumbrado público, á cuyo efecto, en las respectivas proposiciones, se fijarán las condiciones de precio por contador y por luces fijas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES REFERENTES Á CONDICIONES ECONÓMICAS

Forma de pago.

Art. 22. Los licitadores indicarán en sus respectivas proposiciones la cantidad que hayan de percibir anualmente por la prestación del servicio, la cual le habrá de ser abonada por mensualidades vencidas.

Arbitrios municipales.

Art. 23. El contratista queda exento de arbitrios municipales en todo lo que se refiera á la instalación y servicio público del alumbrado, debiendo satisfacer los que se relacionen con el servicio particular.

Cobertura de derecho.

Art. 24. Una vez terminado el contrato, quedarán caducados cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

Reglamentación del servicio.

Art. 25. El Ayuntamiento redactará el Reglamento que habrá de regir para las canalizaciones, calas, composición, entretenimiento y conservación del material de alumbrado, comprobación de la intensidad luminosa de las lámparas y multas por diversas faltas que pueda cometer el rematante.

Libertad del Ayuntamiento para desecher todas las proposiciones.

Art. 26. El Ayuntamiento se reserva el derecho de desecher todas las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna era conveniente para sus intereses.

Responsabilidad del adjudicatario.

Art. 27. La Empresa arrendataria será exclusivamente responsable de los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el alumbrado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28. Si en lo sucesivo y durante el curso de este contrato se hicieran nuevos adelantos ó mejoras en el sistema de producción de energía, lámparas ó arcos, etc., el contratista queda obligado á aceptarlos y conformarse con lo que se le ordene por la Autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se propongan seguir lleven de práctica por lo menos tres años en alguna población importante de España ó del extranjero, ó bien, por último, á consecuencia de ensayos practicados en esta capital y después de un año de resultados favorables y ventajosos sobre los procedimientos

actualizar, haciendo la rebaja correspondiente en el consumo de energía eléctrica, si los nuevos sistemas fueran más económicos.

Art. 29. Será de cuenta del contratista:

- 1.º Limpiar lámparas, arcos y palometas, de modo que presenten el aspecto que deben, por lo menos dos veces al mes;
- 2.º Lavar los candelabros, palomillas y soportes una vez al mes;
- 3.º Repintar por completo estos objetos cada cuatro años, en el orden y con los colores que determine la Autoridad; y
- 4.º Tener dispuesto el personal necesario para estas operaciones.

Art. 30. El contratista será responsable, fuera de los casos de fuerza mayor, de todos los accidentes y desperfectos que tengan en el material de alumbrado público, y en la canalización, así como de las sustracciones que puedan cometerse de los objetos indicados, sin que le sirva para eludir su responsabilidad el haber puesto de su parte los medios para evitarlo.

En lo relativo á las roturas y robos que se cometan del material, el contratista podrá reclamar contra los autores de los expresados daños.

CAPITULO VI

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 31. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Art. 32. El mismo día señalado para la subasta se constituirá la mesa compuesta de los Concejales que forman la Comisión permanente de alumbrado, bajo la presidencia del señor Alcalde, cumpliéndose con lo prevenido en las disposiciones octava y sucesivas del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la apertura de pliegos presentados y formalidades sucesivas.

Art. 33. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, todos los días no feriados que median hasta el de la subasta.

Art. 34. Los precios para esta subasta serán los indicados en el artículo 2.º, ó sea de 19.800 pesetas anuales, ascendiendo el tipo total de subasta en los quince años de duración, á la cantidad de 297.000 pesetas. La cantidad por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos.

Art. 35. Los licitadores que concurran habrán de consignar en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Municipio, la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe del servicio que pretenda realizar, y las proposiciones para optar á la subasta podrán presentarse en la Secretaría municipal hasta el día anterior á aquel en que haya de tener lugar y durante las horas de once de la mañana á la una de la tarde, en la forma expresada en el artículo 18 del Real decreto antes citado.

Art. 36. El licitador á cuyo favor quede la subasta, se obliga á concurrir al Palacio municipal el día y hora que se le señale para otorgar el correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la forma prevenida, el importe de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe anual en que se hubiere hecho la adjudicación de la subasta.

Art. 37. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Art. 38. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

Art. 39. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Art. 40. El contratista para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez, y se somete á la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del domicilio de esta Excelentísima Corporación municipal.

Art. 41. El contratista ó contratistas quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que originen la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en la GACETA y en el *Boletín Oficial* de la provincia, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengasen, y cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de la adjudicación en las Oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Art. 42. Todo licitador que concurriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea de poder, ó documentos que justifiquen de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyos documentos ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por los señores Abogados D. Valentín Ruiz Camacho y D. Francisco Rodríguez López.

Art. 43. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima.

Art. 44. El contratista no cesará en su compromiso hasta tanto que el servicio se adjudique al nuevo rematante, sean cuantas fueren las subastas que se celebren hasta que haya adjudicatario.

Art. 45. Terminado el contrato y previa certificación de los funcionarios técnicos municipales, visada por el señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no haber responsabilidad exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Modelo de proposición.

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al pre-

sentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de alumbrado público en la ciudad de Jaén.»

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado de las condiciones señaladas para la subasta del servicio de alumbrado público de Jaén, anunciado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ..., y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con sujeción estricta á ellas y á las consignadas en los documentos que acompaña en esta proposición, que son los siguientes (se enumerarán y consignarán los documentos que se acompañan).

(Fecha y firma del proponente.)

Jaén, ... de ... de 1913.

S—814

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

Contribución territorial.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente Receptor de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada al efecto en el expediente que instruye por débitos á la citada Contribución contra la deudora D.ª María Jerez Bellido, queda embargada la siguiente finca:

Rústica, ó sea una hectárea 44 áreas y 12 centiáreas de tierra secano; situada en la partida de Monnegra y de los Guardes, del término municipal de esta ciudad; linderos: por Norte, con la de María Jerez Bellido; por el Sur, las de Francisco Jerez; por el Este, monta y tierras de don Vicente Brotons, y por Oeste, con las de Francisco Jerez.

Y como se desconoce el punto de la residencia de la deudora, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y lisa el presente edicto en el punto de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de la interesada.

Alicante, 8 de Octubre de 1913.—S. Cabanes. P—8716

Agencia ejecutiva de la zona de Barcelona.

Contribución utilidades-préstamos. Años de 1910 y 1911.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1910 y 1911, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Mayor Franquet, á quien le fué embargada:

Una heredad situada en este término municipal y partida Jesús y María, de extensión 28 jornales 99 céntimos de otro, estadísticas, equivalentes á 17 hectáreas 73 áreas 46 centiáreas y 17 miliáreas, tierra cultivo y prado; linderos: Norte, acedera; Sur, tierras de Francisco Armentol; Este y Oeste, legajo.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriere al deudor contra quien se procede en esta expediente, para que en el término de tres

días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y como no consta que el dador tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 29 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, José Blanch.

P—3725

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha 21 de Junio último, se ha dictado la providencia siguiente:

Relación de los deudores.

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	CONCEPTO	CUOTAS — Pesetas.
84	D.ª Josefa Candeira, viuda de Neira	Urbana.....	3,78
611	D. Francisco González López.....	Idem.....	22,51
811	Rafael Velasco.....	Idem.....	21,28
812	Marquesa de Campo Nuevo.....	Idem.....	14,12
813	D. Eladio G. de Valdivia.....	Idem.....	3,55
814	Conde de Cuevas.....	Idem.....	3,56
1.371	D.ª Juana Freire.....	Idem.....	38,79
2.381	D. José Hidalgo y Hermanos.....	Idem.....	28,79
2.917	Concurso de Arespacochaga.....	Idem.....	33,79
3.053	D.ª Carmen Pérez.....	Idem.....	3,78
3.094	Manuela de la Flor.....	Idem.....	15,01
3.681	D. Jenaro F. Sedano.....	Idem.....	17,17
3.682	Federico Urquía.....	Idem.....	17,12
3.899	Rafael Ruiz de Somavía.....	Idem.....	16,79
3.900	Eduardo Ruiz de Somavía.....	Idem.....	16,78
4.269	José Camerino García.....	Idem.....	10,00
4.530	D.ª María Antonia Crespillo.....	Idem.....	5,00
4.570	D. Miguel Arlandi.....	Idem.....	12,73
4.572	D.ª Josefa Giraldia Zaragoza.....	Idem.....	3,00
4.573	Juana Zaragoza.....	Idem.....	3,00
4.575	D. Cayetano Giraldis.....	Idem.....	6,89
4.577	Manuel Berea Rodríguez.....	Idem.....	8,00
4.800	Francisco Villa.....	Idem.....	2,50

Cádiz, 20 de Agosto de 1913.—El Agente Francisco Mañ.

P—3730

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

Contribución urbana.

D. Francisco Rodríguez Jiménez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á quienes les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, habiendo acordado en providencia de fecha 24 de Septiembre último, la enajenación en pública subasta de dichas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 3 del próximo Noviembre, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Y como se desconoce el actual paradero y residencia de los deudores comprendidos en el presente edicto, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas ó que se juzgan con derecho, para que puedan librar los inmuebles de que se trata, y en armonía á lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Magdalena Bonmati Pomares, Mayor. Una casa de habitación, de planta baja, en la calle Mayor, número 20; lindante: por derecha, casa de Manuel Segarra Durá; izquierda, otra de María Migón Bonmati, y espaldas, la de José Alba Pomares; valorada en 1.125 pesetas.

Miguel Canales Durá, San Vicente.—Una casa de habitación de planta baja, en la calle de San Vicente, número 8; lindante: por derecha, casa de Francisco Sempere Lanuza; izquierda, otra de Manuela Cuosta Furió, y espaldas, con la de Francisco Bonmati Fuentes; valorada en 575 pesetas.

Manuela y Josefa Campello Guilló, Ganaderos.—Una casa de habitación, de

planta baja en la calle de Carreteros, número 16; lindante: por derecha, herederos de Fermín Pérez Rico; izquierda, Angela Botella González, y espaldas, herederos de Francisco Martínez; valorada en 1.500 pesetas.

Herederos de Antonio Sempere Fenoll, P. Mayor.—Una casa de habitación de planta baja en la calle del Codo, número 23; lindante: por derecha, herederos de José Carbonell; izquierda, Margarita Molina Ruiz, y espaldas, sierra; valorada en 200 pesetas.

Herederos de Pedro Botella Galán, Castillo.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle del Castillo, número 55; lindante: por derecha, casa de Juan Bautista Sempere Andrés; izquierda, otra de herederos de José López y Francisca María Ripoll, y espaldas, con la de Francisca González Botella; valorada en 750 pesetas.

Herederos de Francisco López Sánchez, Ganaderos.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle de Ganaderos, número 9; lindante: por derecha, con la de Bautista Neco Buares; izquierda, José Molóndez Sempere, y espaldas, calle de Santo Tomás; valorada en 600 pesetas.

Herederos de Pedro Pomares, Alicante. Una casa de habitación, de planta baja en la calle de Alicante, número 4; lindante: por derecha, casa de herederos de Antonio Pomares; izquierda, otra de herederos de Francisco Soler Sevilla, y espaldas, con la de Polonia Baile Pomares; valorada en 555 pesetas.

Esperanza Mora Castillo, San Miguel. Una casa de habitación, de planta baja en la calle de San Miguel, número 4; lindante: por derecha, calle de la Trinidad; izquierda, Lorenzo Blanca Salinas, y espaldas, calle del Triunfo; valorada en 1.125 pesetas.

Rafael Sempere García, Caridad.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle de la Caridad, número 1; lindante: por derecha, José García López; izquierda, la de Vicente Valero Sempere, y espaldas, con la de Francisco Alemañi; valorada en 750 pesetas.

Vicenta Sempere Bonmati, Huerto.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle del Huerto, número 17; lindante: por derecha, Ramón Botella Baeza; izquierda, María Migón Bonmati, y espaldas, el citado Ramón Botella Baeza; valorada en 750 pesetas.

Joaquín Sevilla Molá, Cuartel.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle del Cuartel, número 8; valorada en 750 pesetas.

Diego Calvo, Elche.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle de Hernán Cortés, número 14; valorada en 1.000 pesetas.

Diego Calvo, Elche.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle de Espoz y Mina, número 12, valorada en 1.000 pesetas.

Ramón Cuosta López, en representación de su esposa María Serrano García, Malta.—Una casa de habitación de planta baja, y un piso superior en la plaza Mayor, número 11; valorada en 3.250 pesetas.

Vicenta Sevilla García, Argelia.—Una casa de habitación, de planta baja en la calle de Santo Tomás, número 21; valorada en 1.125 pesetas.

Santapola, 3 de Octubre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Francisco Rodríguez.

P—3724

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo contra D. Domingo Altés Cortiella, por débitos á la Contribución rústica y sobre utilidades por préstamos hipotecarios, correspondientes al primer trimestre del año actual y atrasos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Domingo Altés Cortiella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de este mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una heredad en este término municipal y partida Vilases, compuesta de viña, cereales y garriga, de extensión 30 áreas; lindante: á Este, con camino; Sur, Salvador Tomás; Oeste, Julián Cortiella; y Norte, José Cortiella; capitalizada con 760 pesetas.

Otra finca en el mismo término y partida Vall de la Senta, compuesta de cereales, viña y garriga, de extensión superficial 45 áreas, y linda: al Este, con Carlos Terrats; Sur, Joaquín Mascarrón; Oeste, Julián Cortiella, y Norte, Jaime Terrats; capitalizada con 2.000 pesetas.

Otra en el propio término y partida denominada Coll don Sabat, la cual se compone de cereales, viña y garriga, de extensión superficial 90 áreas, y linda: al Este, Oeste y Norte, con D.ª Magdalena Guimerá, y Sur, Isidro Peró; capitalizada con 1.440 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal y partida Viarnets, de viña, olivos y maleza, de extensión superficial dos hectáreas 43 áreas 30 centiáreas; lindante: al Este, con Salvador Fortuño; Sur, camino; Oeste, Rafael Antolí, y Norte, Bernardo Pujol; capitalizada con 480 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Horta, 1.º de Octubre de 1913.—El Agente, Manuel Bardí. P.—3723

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Año de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondiente al año de 1913, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que consta, tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombre del deudor.

Pedro Domenech, 2,82 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort-Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en las casas consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las casas consistoriales.

Madroña, 2 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P.—3732

Recaudación de Contribuciones de la zona de Madridijos.

Contribución rústica y urbana. Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio Romero de la Hera, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio Romero de la Hera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Alcalda*, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en este pueblo de Urda, calle de los Duques, señalada con el número 10; linda: por la derecha, con Fernando Ariza; izquierda, con calle de los Huertos, y espalda, con Antonio Rodríguez; capitalizada y valorada en 400 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Urda, 9 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—3764

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena (Alicante).

Término municipal de Sax. — Contribución territorial y urbana. — Años 1906 á 1913.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la misma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Septiembre, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre y hora de las ocho á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas consi-

toriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción;

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Casa Consistorial, y que se establezcan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	Su voluntad	FINCAS SITUACIÓN Y CALIDAD	LINDEROS	DÉBITO		Cargas que gravan los inmuebles.	Valor para la subasta Pesetas.
				Pesetas.	Capitalización de las mismas. Pesetas.		
Herencia yacente de D. Juan Sampedro Carrión.	Sax.....	Nueve tahullas, equivalente á setenta y siete áreas cuatro centiáreas de tierra seca, parte plantada de olivos y parte majuelo, situada en término de esta villa, partido del Censellar.	Poniente, camino de la Torre; Norte, tierra de los herederos de José Marzo; Mediodía, las de Francisco Torres, y Levante, camino de la Casa Sarr.....	85,89	465	Ninguna.....	310,00
Idem íd. de D. José Ferrándiz Camús.	Idem...	Mitad de una casa-habitación, proindivisa con la otra mitad de María F. Barceló Mataix, con puesta de piso bajo y un alto, situada en el poblado de esta villa, calle de Santa Eulalia, número 7 de policía.	Toda ella, por derecha entrando, la de herederos de Tomás Herrero; izquierda, la de José Barceló, y espaldas, la de Felipe Ohías y Tomás Herrero.....	85,25	1.025	Una anotación preventiva de embargo á favor de D.ª Micaela Gómez Zabala y otros, sobre cobro de 3.500 pesetas, en virtud de mandamiento del Juzgado de 17 Octubre 1883.	
Idem íd. de D.ª Dolores Obico Alpañés.	Idem...	Una tahulla, ó sean ocho áreas cincuenta y seis centiáreas de tierra, riego eventual, situada en este término, partido del Regatillo.	Sallente ó Norte, tierra de José de Barrio; Levante ó Este, acequia de Riego; Poniente ó Oeste, Narciso Valdés, y Mediodía ó Sur, Hermenegildo Ferrá Baño.	75,80	80	Ninguna.....	683,35 53,50

2.ª Que los deudores ó sus representantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Sax, á 18 de Septiembre de 1913. — El Agente, Vicente Santonja. P.—3606

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena (Alicante).

D. Agustín N. Valdepeñas, Recaudador de la zona de Villena, Recaudador de la zona de Villena, Recaudador de la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año de 1913 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido encontrarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Deudores que se citan.
- María Abad Moreno, 1,17 pesetas.

- Juan de Dios Albo Recuero, 1,87.
- Miguel Caba Velázquez, 0,70.
- Juan Antonio Calzada Torres, 0,79.
- Gregorio María Camacho García, 1,77.
- Pedro Cornejo Fresno y otro, 2,30.
- Juan José Díaz Ferrer, 1,63.
- Lucía Díaz García Rojo, 2,84.
- Francisco Elípe López, 0,81.
- Vinda de Antonio Felipe, 0,50.
- Tomás Fernández Santos, 6,43.
- Juan Francisco Fresno Delgado, 3,55.
- Mariana García, 10,64.
- Alfonso García Candel, 2,41.
- Vicenta García Fernández, 2,72.
- Eusebio García Garrido, 1,17.
- Juana García Rojo Díaz, 2,12.
- Gregorio García Sánchez, 3,62.
- Juan Tomás García Toledo, 2,60.
- Juan Francisco López Atochero y otros, 2,39 pesetas.
- Eugenio López Prieto, 6,84.
- María María García, 10.
- Demetrio y Francisco Márquez García, 1,66 pesetas.
- Juan Antonio Martín Maroto, 1,91.
- José Medina Crespo, 2,85.
- Crúz Merlo Blanco, 3,55.
- Manuel Merlo López, 7,78.
- Antonio Merlo Muñoz, 0,98.
- Juan Antonio Molina Muñoz, 1,90.
- Josefa y Antonia Molina Ortega, 1,01.
- María Teresa Moreno Sánchez, 2,84.
- Tomás Muñoz de Luna Díaz, 1,47.
- Gregoria Pérez Martín, 6,13.
- Juan Prieto Lucas, 3,71.
- Baldomero Quintana López, 2,84.
- Matías Rodríguez Merlo, 2,29.

Pascuala Ruiz García, 1,78.
 Gregoria Ruiz Maroto, 9,25.
 María Jesús Sánchez García, 1,61.
 Josefa Sánchez Madrid, 2,36.
 Pedro Sánchez Ruiz, 2,14.
 Juan José Santos Nieto, 3,84.
 Antonio Serrano López, 1,66.
 Juan de la Torre Capitán, 2,98.
 Francisco de la Torre Ruiz, 2,84.
 El mismo, 1,15.
 Juan de la Torre Ruiz, 17,05.
 Mercedes Vélez Vélez, 18,37.
 Valdepeñas, 18 de Septiembre de 1913.
 El Recaudador, Agustín Nocedal.
 P—9595

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hidroeléctrica Española.

La sociedad Hidroeléctrica Española convoca á sus Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, entresuelo, para dar cuenta de las últimas adquisiciones hechas por el Consejo de Administración, acordar la forma de obtener fondos y de aplicar, en su caso, el artículo 9.º de los Estatutos.
 Madrid, 8 de Octubre de 1913.—El Director Gerente, Juan Urrutia.
 X—1988

Banco Español de Crédito.

Balanza general al 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	Pasivas.
Caja y Banco.....	3.162.369,88
Cuentas corrientes.....	20.688.303,32
Cartera de títulos.....	3.825.051,00
Dobles y préstamos sobre valores.....	26.798.998,65
Cartera de efectos.....	17.228.667,77
Mobiliario.....	392.630,52
Inmuebles.....	993.139,97
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45
Idem varios.....	154.444,96
	307.800,41
Cuentas de orden.....	5.204.194,16
Idem deudoras.....	5.826.153,00
	<u>84.437.750,58</u>
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	768.310,15
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	42.723.571,07
Efectos á pagar.....	2.398.616,01
Cuentas de orden.....	5.204.194,18
Idem acreedoras.....	11.348.063,19
	<u>84.437.750,58</u>

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne.
 X—1984

Cuenta de gestión de la Asociación Chateausiana «L'Amicli del Poble Catalá».

Ejercicio de 1911.

Amortizaciones:		
Gastos de instalación.....		961,60
Gastos generales:		
Oficina y material.....	2.384,41	
Publicidad (<i>Boletín Oficial</i>).....	7.396,25	
Sueldos y gratificaciones.....	24.536,11	
Cobranza de cuotas.....	8.087,79	
Compraventa y transferencia de valores, timbre 6 impuestos, y otros gastos que carecen de consignación en Estatutos.....	18.128,28	
Gastos de correo, alumbrado y menores.....	5.333,81	
Subvenciones á Escuelas.....	6.201,68	71.978,33
Otros pagos:		
Cancelación de anticipos.....		17.500,00
Á capital inalienable:		
Valores adquiridos.....	338.627,50	
Devolución por defunciones.....	707,00	339.334,50
Saldo acreedor.....		<u>51.881,65</u>
Saldo de cuenta anterior.....		481.656,08
Derechos de ingreso.....		25.678,75
Sumas satisfechas por los Asociados.....		2.550,50
Otros conceptos:		
Anticipos varios.....		73.369,98
Sumas satisfechas á cargo del capital:		
Inalienable.....		15.465,10
Otros ingresos:		
Intereses y otros.....		284.416,00
		80.196,25
		<u>481.656,08</u>

Ejercicio de 1912.

Amortizaciones:		
Gastos de instalación.....		1.831,25
Gastos generales:		
Oficina y material.....	3.120,15	
Publicidad (<i>Boletín Oficial</i>).....	7.541,97	
Sueldos y gratificaciones.....	30.052,08	
Cobranza de cuotas.....	7.924,43	
Compraventa y transferencia de valores, impuestos y timbre, y otros gastos que carecen de consignación en Estatutos.....	28.820,05	
Gastos de correo, alumbrado y menores.....	3.471,71	
Subvenciones á Escuelas.....	9.326,63	90.257,02
Otros pagos:		
Cancelación de anticipos.....		9.709,85
Á capital inalienable:		
Valores adquiridos.....	410.860,25	
Devolución por defunciones.....	1.118,00	411.998,25
Saldo acreedor.....		<u>53.986,63</u>
Saldo de cuenta anterior.....		567.183,00
Derechos de ingreso.....		51.881,65
Sumas satisfechas por los Asociados.....		1.627,00
Otros conceptos:		
Anticipos y otros.....		62.914,85
Sumas satisfechas con cargo á capital:		
Inalienable.....		44.199,50
Otros conceptos:		
Intereses y otros.....		280.728,50
		126.731,50
		<u>567.183,00</u>

Barcelona, 9 de Septiembre de 1913.—El Contador General, Marqués.—Conforme.—El Administrador Delegado, Santiago Oms.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Corominas.
 X—1983